"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.

2 de noviembre de 2020

DICTAMEN A. J. N° 095

SEÑORA DIRECTORA GENERAL:
Ing. Sara Inés López de Caballero

Nos dirigimos a Usted en relación a la Nota UOC 02 -SENASA N° 317/2020, , a fin de emitir el dictamen jurídico solicitado respecto al BORRADOR DE ADENDA Y SU POSTERIOR SUSCRIPCIÓN, en el marco del Contrato N° 23/2019 **"SERVICIO DE DESAGOTE DE BAÑOS PORTÁTILES PARA EL SENASA" - ID N° 367.996, SANICAB S.R.L.**

ANTECEDENTES DEL CASO

El C.P. Diego Benítez, solicitó por medio del Memorándum D.A. N° 639/2020 de fecha 30 de setiembre de 2020, la suscripción de una Adenda al Contrato N° 23/2019 a fin de seguir contando ininterrumpidamente con los servicios de desagote prestado por el Proveedor, teniendo en cuenta el límite máximo alcanzado en relación al monto del contrato.

A su vez, la presente ampliación cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, individualizado con el Numero 4139/2020 expedido en fecha 02 de octubre de 2020.

AUTORIZACIONES POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

La **Dirección Operativa de Contrataciones** del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, **emitió parecer favorable** a la Adenda de Ampliación, por medio del Dictamen DOC N° 1017/2020 de fecha 20 de octubre de 2020.

Paola Vera
Abogado Dictaminante
Asesoría Jurídica - SENASA

Abog. JULIO C. VILLANUEVA C.
Asesor Jurídico
SENASA

Paola Villalba Pomata
Abogada
Mat. C.S.J. N° 8661

"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.

FACULTADES DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SENASA PARA SUSCRIBIR LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON LA APROBACION DEL LLAMADO

La Directora General del SENASA se encuentra debidamente autorizada a suscribir la Adenda de Ampliación de Monto del Contrato N° 23/2019 suscrito con la firma SANICAB S.R.L., conforme a lo establecido por la Resolución S.G. N° 032 autoriza suficientemente a la Dirección General del SENASA, a suscribir los documentos relativos de los procedimientos de contratación realizados bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, como es el caso del procedimiento en estudio. En concordancia con la Resolución S.G. N° 271 de fecha 25 de junio de 2020, corresponde a la Directora General del Senasa, la suscripción de la resolución de adjudicación y/o convenios modificatorios, por lo que, contando con las autorizaciones señaladas en los puntos anteriores del presente dictamen, recomendamos la suscripción de la Adenda respectiva.

Es mi Dictamen

Paola Villalba Pomata
Abogada
Mat. C.S.J. N° 8661

Abog. JULIO C. VILLANUEVA C.
Asesor Jurídico
SENASA

Fabiola Vera
Abogado Dictaminante
Asesoría Jurídica - SENASA

Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary-Asunción – Paraguay
Telef. 448408 – 447244; senasa@senasa.gov.py

DICTAMEN DOC N° 1017/2020

A: **Ing. Sara López**, Directora General
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA.

PROCESO: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2019 "SERVICIO DE DESAGOTE DE BAÑOS PORTÁTILES PARA EL SENASA" ID N° 367.996

ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 23/2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA SANICAB S.R.L.

DE: **Abg. Norma Elizabeth Pool**, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abg. Margarita Mieres Fornerón, Jefa
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

Margarita Mieres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 20.936

FECHA: 20/10/2020 M.E. N° 102.165/2019

Me dirijo a usted, y por su intermedio a donde corresponda, a fin de mencionar cuanto sigue:

1) ANTECEDENTES

a) Contrato Abierto N° 23/2019 suscrito con la Empresa SANICAB S.R.L. en fecha 12 de diciembre de 2019, con vigencia hasta el 31/12/2020.
b) Memorando Asesoría Jurídica N°351/2020 del SENASA.
c) Memorando D.A. N° 639/2020 del SENASA.
d) Nota Conformidad del Empresa SANICAB S.R.L. de fecha 28 de setiembre de 2020.
e) Nota D.A. N° 079/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020.
f) Memorando D.A. N° 625/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020.
g) Memorando D.A. N° 645/2020 de fecha 01 de octubre de 2020.
h) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 4139/2020 de fecha 02/10/2020.
i) Nota UOC2 N° 408/2020 de fecha 06 de octubre de 2020.

2) ANALISIS

Que, el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), a través de la Nota UOC 2 N° 408/2020 de fecha 06 de octubre de 2020, solicita la aprobación de una Adenda de Ampliación del 20% del Contrato Abierto N° 23/2019, suscrito con la Empresa SANICAB S.R.L., en el marco la de la LCO N° 03/2019, en base a las siguientes consideraciones:

Que, el Contrato Abierto N° 23/2019 fue suscrito con la Empresa SANICAB S.R.L. en fecha 12 de diciembre de 2019, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, lo cual permite realizar convenios modificatorios sobre la misma amparados en lo dispuesto por la Ley 2051/03 en su Artículo 63°.

Que, se solicitó aumentar el monto adjudicado hasta la suma de Gs. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones), conforme a lo establecido por el Artículo 63 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según el siguiente detalle:

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

Elaborado por la Abg. Rossana Cabrera

OFERENTE	MONTO MAXIMO ADJUDICADO (IVA incluido)	MONTO TOTAL AMPLIADO (IVA incluido)
SANICAB S.R.L.	600.000.000	120.000.000
MONTO TOTAL AMPLIADO (IVA incluido)		120.000.000

Monto Total Ampliado (IVA incluido): son guaraníes, ciento veinte millones.

Que, la empresa presentó su debida conformidad en cuanto a la ampliación solicitada manteniendo los montos adjudicados a través de la Nota de fecha 28 de septiembre de 2020.

Que, se observa el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente a la ampliación requerida, individualizado con el N° 4139/2020, de fecha 02 de octubre de 2020, por la suma de Gs. 120.000.000 (ciento veinte millones).

Que, lo solicitado es correspondiente, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".* (Sic)

Que, la Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" y su modificación y ampliación en la Resolución SG N° 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN SG N° 32 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; Y SE RECTIFICA EL ARTICULO 15 DE LA MISMA", en su Artículo 16 dispone: Autorizar a los Directores Generales y/o Directores de la UOC N° 02 y Sub UOC's a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas y licitaciones por concurso de ofertas, establecidas en la Ley N° 2051/03, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones. La designación de los Representantes de Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.

3) NORMA APLICABLE

a) Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.
b) Decreto Reglamentario 2992/2019.
c) Resolución SG N° 032/2019 – Resolución SG N° 271/2020.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Elaborado por la Abg. Rossana Cabrera

Margarita Mieres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 20.930

4) CONCLUSIÓN

Que, se deja constancia que el análisis de lo requerido fue realizado en base a las documentaciones obrantes en el expediente (originales y/o copias) quedando bajo exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante, la veracidad de los mismos.

Que, atento a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se eleva el presente dictamen a consideración de la Dirección General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA, a los efectos de la suscripción de la Resolución que apruebe la ampliación solicitada, salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN.

Margarita Mieres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 20.930

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY